	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 5

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**  
**PROCURADURÍA 158 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**  
**Radicación N.º 0120 de 2014**

Convocante: \_\_\_\_\_

Convocado: ECOPETROL S.A.


Pretensión: DE REPARACIÓN DIRECTA

Fecha de radicación: 19 DE MAYO DE 2014

En Bucaramanga, hoy seis (6) de Agosto de 2014, siendo la 4:00 p.m, procede el despacho de la Procuraduría 158 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ y con tarjeta profesional número \_\_\_\_\_ del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del convocante \_\_\_\_\_, igualmente comparece el doctor \_\_\_\_\_ ) identificado con C.C. No. \_\_\_\_\_ y portador de la T.P. No. \_\_\_\_\_ del C. S. de la J, en representación de la convocada **ECOPETROL S.A.** Acto seguido la Procuradora declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual **la parte convocante quien manifiesta:** "Agradezco al despacho la atención a nuestra solicitud y la convocatoria que ha hecho para tratar de resolver por la vía de la conciliación el conflicto de orden contractual existente entre la Sociedad que represento y Ecopetrol S.A. dicho conflicto en resumen consiste en los perjuicios económicos recibidos por la firma \_\_\_\_\_ luego de la ejecución del contrato \_\_\_\_\_ cuyo objeto consistió en obras de mantenimiento técnico a equipos y sistemas de la planta Cracking UOP2 de Ecopetrol en la refinería de Barrancabermeja, al cabo de lo cual y en virtud de la modificación imprevista e imprevisible de las condiciones iniciales del contrato se derivaron una serie de sobrecostos, costos no previstos y perjuicios que valoramos en una la suma de \$10.396.836.287 pesos los cuales se especifican así: 1) Afectaciones económicas derivadas de la modificación unilateral impuesta por Ecopetrol a la fecha de inicio de la parada de planta más el valor de tiempo de stand by y equipos o herramientas por valor de \$116.899.783, 2) afectaciones económicas originadas en la parálisis de los trabajos durante y después de las lluvias por concepto de salarios y prestaciones pagados a los trabajadores más stand by o disponibilidad de equipos o herramientas por valor de \$443.557.842 pesos más los intereses causados hasta la fecha en que se haga efectivo el pago, 3) afectaciones económicas ocasionadas por el tiempo perdido por la demora en las inspecciones de equipos, expedición de recomendaciones técnicas, revisión final de trabajos y expedición y / o pérdida de permisos de trabajo por valor de \$121.243.242, 4) afectaciones económicas por incumplimiento de Ecopetrol a su obligación de suministrar grúa y puente grúa por valor de 21.892.295 pesos y los intereses causados hasta la fecha en que se haga efectivo el pago, 5) afectaciones económicas por el tiempo perdido con ocasión de la parálisis de actividades ordenadas por Ecopetrol para adelantar su programa pare por la vida por valor de \$28.622.918, 6) afectaciones económicas por parálisis de actividades como consecuencia de acciones adelantadas por la USO para \_\_\_\_\_"

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 158 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------


Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 <b>PROCURADURIA</b> <b>GENERAL DE LA NACION</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 5

presionar la solución de conflictos obrero patronales con Ecopetrol, por valor de \$709.796.301 pesos más los intereses causados hasta la fecha en que se haga efectivo el pago, 7) afectaciones económicas, con ocasión de los tiempos perdidos por alistamiento de instrumentación más el valor del tiempo stand by de equipos o herramienta y salarios y prestaciones a los trabajadores por valor de \$55.168.571 pesos más los intereses causados hasta la fecha en que se haga efectivo el pago, 8) dinero adeudado por Ecopetrol a [redacted] por concepto de equipos alquilados para la ejecución del contrato por valor de \$1.372.220.000 ms los intereses causados hasta la fecha en que se realice el pago, 9) afectaciones económicas generadas por la tardanza de Ecopetrol en tomar decisiones técnicas relativas al grado de limpieza para aplicación de pintura por valor de \$30.819.750 más los intereses causados hasta la fecha en que se realice el pago, 10) afectaciones económicas, causadas por otras decisiones unilaterales de Ecopetrol por concepto de salarios y prestaciones pagadas a los trabajadores más el valor del tiempo en stand by o disponibilidad de equipos o herramientas por valor de \$382.565.555 pesos más los intereses causados hasta la fecha en que se realice el pago, 11) afectaciones económicas generadas por el previsible mayor grado de dificultad operacional lo que ocasionó reprocesos no contemplados en la parte económica por valor de \$356.256.157 pesos más intereses causados hasta la fecha en que se realice el pago, 12) costo de equipo y herramienta disponible durante los tiempos improductivos del personal por las imprevisiones generadas por Ecopetrol para la ejecución del contrato y la mayor permanencia en obra por valor de \$1.522.195.075 pesos más los intereses causados hasta la fecha en que se haga efectivo el pago, 13) afectación generada a la imagen y buen nombre de [redacted] por disminución del valor de la empresa en \$3.640.060.000 pesos, 14) sobrecostos financieros e intereses causados desde agosto de 2012 hasta febrero de 2014 por valor de \$1.494.785.297 pesos más los intereses causados hasta la fecha en que se realice el pago, todo lo anterior suma \$10.396.836.287 pesos. Se trata entonces de hechos por los cuales responsabilizamos a Ecopetrol y que en justicia consideramos debe pagar a la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta que se trata de un contrato estatal regulado por el derecho privado bajo la categoría de Bilateral, Oneroso y al cual aplican los principios de la contratación pública. Consideramos también que la acción contractual que seguiría en caso de que no sea posible un acuerdo conciliatorio es viable por cuanto aún no se ha vencido el término de dos años contados a partir de la liquidación del mencionado contrato es decir el 6 de junio de 2012 más el tiempo de suspensión previsto por la ley para que se surta el trámite que ahora nos ocupa". **Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado del ECOPETROL, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada** "en sesión ordinaria de del comité de Conciliación y Defensa Judicial se acordó proponer como fórmula conciliatoria por el valor total de las pretensiones y así precaver cualquier litigio patrimonial con base en el referido contrato la suma de \$472.0580620, pagaderos dentro de los 30 días siguientes a la aprobación judicial, la cual se pone en consideración de los convocantes a fin de encontrar puntos de acuerdo (Aporto en un folio)". **Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante quien manifiesta** "de acuerdo con el ofrecimiento hecho por Ecopetrol en esta diligencia la firma que represento está dispuesta a aceptar los ítem: 1. "afectaciones económicas generadas por ocasión de las modificaciones unilaterales por parte de Ecopetrol, en la fecha de inicio de la parada de plantas por valor de \$110.143.093 pesos más utilidad del 4% por \$4.405.723 más el 18%

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 158 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------


Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 <b>PROCURADURÍA</b> <b>GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 5

por concepto de administración por valor de \$19.825.756 pesos que corresponde a la pretensión 1 relacionada antes y consignada en el escrito de solicitud de esta diligencia de conciliación." ítem 3 "afectaciones económicas generadas a partir de las falencias en el suministro de grúa y puente grúa por parte de Ecopetrol" por valor de \$21.892.295 pesos más 18% por concepto de administración por valor de \$3.940.613 que corresponde a la pretensión No. 4., Por lo demás no aceptamos los otros ofrecimientos que hace Ecopetrol en los ítems 2, 4 y 5 contenidos en el acta del comité de Conciliación y defensa judicial de Ecopetrol". **Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada ECOPETROL quien manifiesta** "Dado los acercamientos que se han tenido con la parte convocante presento a consideración de la señora Procuradora una nueva certificación donde se le da alcance a la anterior en el sentido de indicar "que Ecopetrol no aceptará conciliaciones parciales por los ítems señalados, es decir, que en caso de que el convocante acepte conciliar por uno o varios ítems del cuadro precedente (Por los valores allí indicados) deberá renunciar a toda acción futura contra Ecopetrol por los respectivos ítems" en este entendido cuento con plenas facultades de mi representada para conciliar la totalidad del ítem 1 y 3 en el 1 por el valor de \$110.143.093 más el 4 % de utilidad o sea \$4.405.723 más el 18% de administración o sea \$19.825.756 y la totalidad del ítem 3 por valor de \$21.892.295 más 18% de administración o sea \$3.940.613 en total todo sumaría \$160.207.480 pagaderos dentro de los 30 días siguientes a la aprobación judicial, siempre y cuando la convocante renuncie a toda acción por estos dos ítems a los que estamos llegando a un amigable acuerdo; dejando constancia que como se reconoce por estos ítems el 18% de administración allí están incluidos los costos financieros e intereses de estos respectivos ítems. Para mayor claridad aporto como fundamento del ofrecimiento parcial el memorando dirigido por el Administrador del contrato donde refiere los sustentos así: Los sustentos del ítem 1 están en la carpeta 1 a 8 donde obra que efectivamente hubo unas modificaciones causadas por la apagada de la planta y que estos valores no han sido pagados en la ejecución ni liquidación del contrato y como soporte del ítem 3 se aportan las carpetas 9 y 10 donde está el informe de reparación del puente grúa que da cuenta de su entrega tardía al contratista, el anexo técnico donde se manifestaba que era obligación de Ecopetrol suministrar el puente grúa y la reclamación del contratista donde tasa sus perjuicios en la suma indicada. Para un total de 10 carpetas con la constancia de que fueron tomadas de los originales que reposan el expediente del contrato ubicado en las oficinas de Ecopetrol". **Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante con el fin de que se sirva indicar si acepta el ofrecimiento realizado por ECOPETROL** "Si acepto el ofrecimiento con la precisión necesaria de que no hay una renuncia sino una Conciliación respecto a los ítems 1 y 3 que hace tránsito a cosa juzgada y en cuanto a lo demás prosequiremos de acuerdo a lo estipulado en las normas". La suscrita procuradora deja constancia que las partes lograron un acuerdo parcial respecto de los siguientes ítems: ítem: 1. "afectaciones económicas generadas por ocasión de las modificaciones unilaterales por parte de Ecopetrol, en la fecha de inicio de la parada de plantas por valor de \$110.143.093 pesos más utilidad del 4% por \$4.405.723 más el 18% por concepto de administración por valor de \$19.825.756 pesos que corresponde a la pretensión 1 relacionada antes y consignada en el escrito de solicitud de esta diligencia de conciliación." ítem 3 "afectaciones económicas generadas a partir de las falencias en el suministro de grúa y puente grúa por parte de Ecopetrol" por valor de \$21.892.295 pesos más 18% por concepto de administración por valor de \$3.940.613 que corresponde a la

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 158 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------


Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 5

pretensión No. 4. Respecto de las demás pretensiones, es decir las siguientes: 2) afectaciones económicas originadas en la parálisis de los trabajos durante y después de las lluvias por concepto de salarios y prestaciones pagados a los trabajadores más stand by o disponibilidad de equipos o herramientas por valor de \$443.557.842 pesos más los intereses causados hasta la fecha en que se haga efectivo el pago, 3) afectaciones económicas ocasionadas por el tiempo perdido por la demora en las inspecciones de equipos, expedición de recomendaciones técnicas, revisión final de trabajos y expedición y / o pérdida de permisos de trabajo por valor de \$121.243.242, 5) afectaciones económicas por el tiempo perdido con ocasión de la parálisis de actividades ordenadas por Ecopetrol para adelantar su programa pare por la vida por valor de \$28.622.918, 6) afectaciones económicas por parálisis de actividades como consecuencia de acciones adelantadas por la USO para presionar la solución de conflictos obrero patronales con Ecopetrol, por valor de \$709.796.301 pesos más los intereses causados hasta la fecha en que se haga efectivo el pago, 7) afectaciones económicas, con ocasión de los tiempos perdidos por alistamiento de instrumentación más el valor del tiempo stand by de equipos o herramienta y salarios y prestaciones a los trabajadores por valor de \$55.168.571 pesos más los intereses causados hasta la fecha en que se haga efectivo el pago, 8) dinero adeudado por Ecopetrol a [redacted] por concepto de equipos alquilados para la ejecución del contrato por valor de \$1.372.220.000 ms los intereses causados hasta la fecha en que se realice el pago, 9) afectaciones económicas generadas por la tardanza de Ecopetrol en tomar decisiones técnicas relativas al grado de limpieza para aplicación de pintura por valor de \$30.819.750 más los intereses causados hasta la fecha en que se realice el pago, 10) afectaciones económicas, causadas por otras decisiones unilaterales de Ecopetrol por concepto de salarios y prestaciones pagadas a los trabajadores más el valor del tiempo en stand by o disponibilidad de equipos o herramientas por valor de \$382.565.555 pesos más los intereses causados hasta la fecha en que se realice el pago, 11) afectaciones económicas generadas por el previsible mayor grado de dificultad operacional lo que ocasionó reprocesos no contemplados en la parte económica por valor de \$356.256.157 pesos más intereses causados hasta la fecha en que se realice el pago, 12) costo de equipo y herramienta disponible durante los tiempos improductivos del personal por las imprevisiones generadas por Ecopetrol para la ejecución del contrato y la mayor permanencia en obra por valor de \$1.522.195.075 pesos más los intereses causados hasta la fecha en que se haga efectivo el pago, 13) afectación generada a la imagen y buen nombre de [redacted] a por disminución del valor de la empresa en \$3.640.060.000 pesos, 14) sobrecostos financieros e intereses causados desde agosto de 2012 hasta febrero de 2014 por valor de \$1.494.785.297 pesos más los intereses causados hasta la fecha en que se realice el pago, todo lo anterior suma \$10.396.836.287 pesos, las partes no lograron un acuerdo y por tanto frente a dichos aspectos se da por agotado el requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. La procuradora judicial considera que el acuerdo parcial alcanzado por las partes contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y reúne los siguientes requisitos: (i) el

<sup>1</sup> Ver Fallo del CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA SUBSECCION C - C.P. Enrique Gil Botero, Bogotá, D.C., 7 de marzo de (2011, Rad. N.º 05001-23-31-000-2010-00169-01(39948) T. [...]En ese orden, la ley procesal exige que el acto que presta mérito ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible, para que de ella pueda predicarse la calidad de título ejecutivo -art. 488 del Código de Procedimiento Civil-. En este sentido, ha dicho la Sala, en reiteradas oportunidades, que "Si es clara debe ser evidente que en el título consta una obligación sin necesidad de acudir a otros medios para comprobarlo. Que sea expresa se refiere a su materialización en un documento en el que se declara su existencia. Y exigible cuando no esté sujeta a término o condición ni existan actuaciones pendientes por realizar y por ende pedirse su cumplimiento en ese instante [...]."

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 158 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

 <b>PROCURADURÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	5 de 5

eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo; (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público (art. 65 A, ley 23 de 1991 y art. 73, ley 446 de 1998)<sup>2</sup>; En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Tribunal Administrativo de Santander para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio del acuerdo hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (art. 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001). Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 4:29 p.m.



Apoderado - Parte Convocante



Apoderado - Ecopetrol



**MAGDA PATRICIA ROMERO OTALVARO**  
 Procuradora 158 Judicial II Administrativa

<sup>2</sup> Ver Sentencia C-111 de 24 de febrero de 1999, Magistrado Ponente: Alfredo Beltrán Siera: "[...] La intervención activa del Ministerio Público en los procesos contencioso administrativos, concretamente, en las conciliaciones extrajudiciales, no es producto de un capricho del legislador, o una manera de entorpecer un posible acuerdo al que llegaren las partes, sino que es una garantía para que en asuntos que revisten interés para el Estado, pues, corresponde a litigios en donde éste es parte, no queden sólo sometidos a lo que pueda disponer el servidor público, que en un momento dado, sea el que esté representando al Estado. Además, se garantiza, con la intervención del agente del Ministerio, que el acuerdo al que lleguen las partes, también sea beneficioso para el interés general.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 158 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

